



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0295 DEL 10 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora María Juliana Tascón Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.125.175 expedida en Cali Valle del Cuaca, en calidad de Representante legal de la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P identificada con el NIT No. 901128124-4, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No.4407 del 16 de diciembre de 2025, solicitud de autorización para realizar la poda de treinta y nueve (39) árboles ubicados en área de servidumbre de redes eléctricas de Tamarindo I y II, debajo de la línea de distribución y dentro del área de servidumbre de tres (3) metros a cada lado partiendo del eje central en jurisdicción del Municipios de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0051 del 28 de enero de 2026, se inició trámite de evaluación a la solicitud de Poda, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-N° 0531 del 21 de abril del 2026, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de visita técnica y se pronuncie emitiendo el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, asignó al Contratista Andrés Leonardo Niño Ingeniero Forestal Contratista CSB y Medardo Quiroz Saucedo Tecnico Administrativo CSB, para atender el presente asunto, el cual se pronunció emitiendo el Concepto Técnico No. 201 de fecha 14 de mayo de 2026, en el cual establece lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES

1. Que la señora María Juliana Tascón Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.125.175 expedida en Cali Valle del Cuaca, en calidad de Representante legal de la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P identificada con el NIT No. 901128124-4, acreditó el cumplimiento de los requisitos ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 4407 del 16 de diciembre de 2025, cuyo objeto es obtener permiso de poda de treinta y nueve (39) árboles ubicados en área de servidumbre de redes eléctricas de Tamarindo I y II, debajo de la línea de distribución y dentro del área de servidumbre de tres (3) metros a cada lado partiendo del eje central en jurisdicción del Municipios de Magangué Bolívar.
2. Que debido a lo anterior la Dirección General de la CSB emite el Auto No 0051 del 28 de enero de 2026, por medio del cual se inicia trámite administrativo de permiso de poda de árboles y se toman otras determinaciones.
3. Que dicho acto administrativo es remitido por la doctora Sandra Díaz Pineda, Secretaria General de la CSB mediante el Oficio SG INT No. 0531 del 21 de abril de 2026, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que esta evalúe la solicitud y realice la respectiva visita de inspección ocular.
4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto el doctor Roviro José Menco Menco, Subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos Andrés Leonardo Niño Niño y Medardo Quiroz Saucedo para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La empresa El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P., posee en el municipio de Magangué Bolívar, los proyectos denominados **Parques Solares El Tamarindo I y El Tamarindo II**, mediante los cuales se han implementado dos sistemas solares fotovoltaicos, proyectos que estarán conectados a dos líneas de conducción energizadas a un nivel de tensión de 13,8kV, esto con el fin de generar energía a la región a partir del aprovechamiento de una fuente de energía limpia y renovable.

El proyecto mediante el cual se solicita permiso de aprovechamiento forestal (poda) de árboles asilados, consiste en la construcción de una línea de transmisión de energía que conecte los parques solares El Tamarindo I y El Tamarindo II con la Subestación eléctrica Magangué, con una extensión de 2,6 Km de longitud, teniendo una servidumbre para protección de la infraestructura de 8 m de ancho (4 m a cada lado del eje central de la línea de transmisión).

El proyecto se ubica en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar:

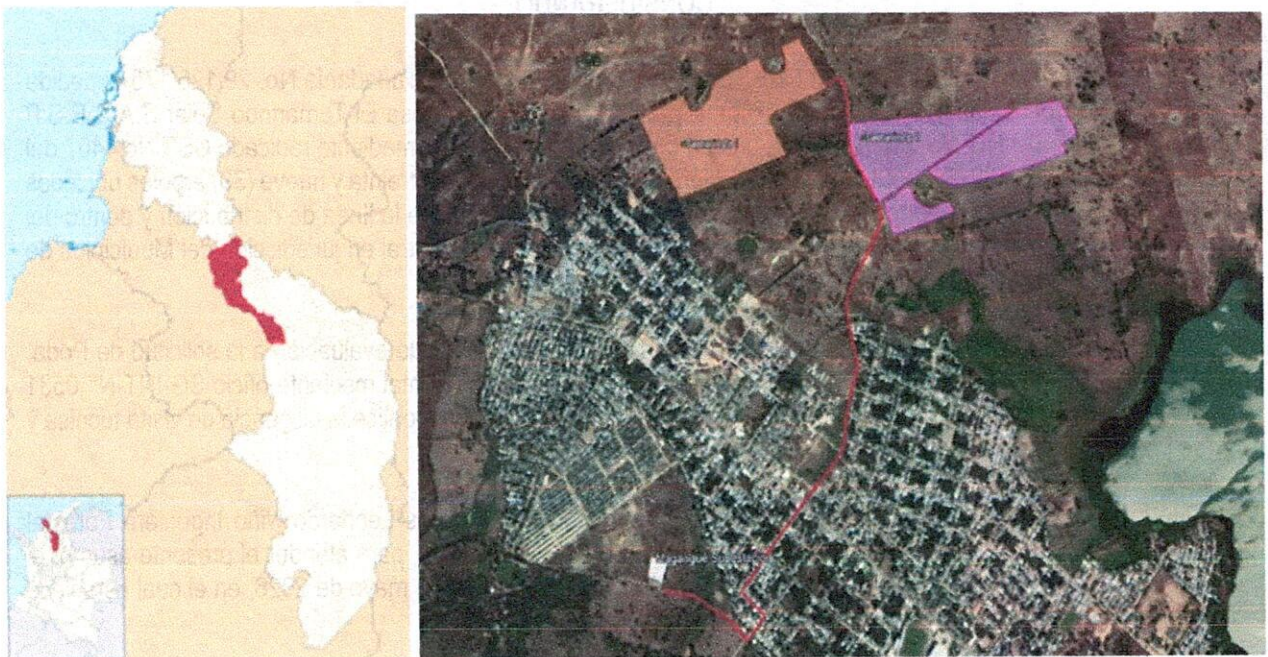


Ilustración 1. Localización Proyecto- Municipio De Magangué
Fuente: Google Earth, 2019

En la ilustración 2 se muestra el área y los detalles generales del proyecto.

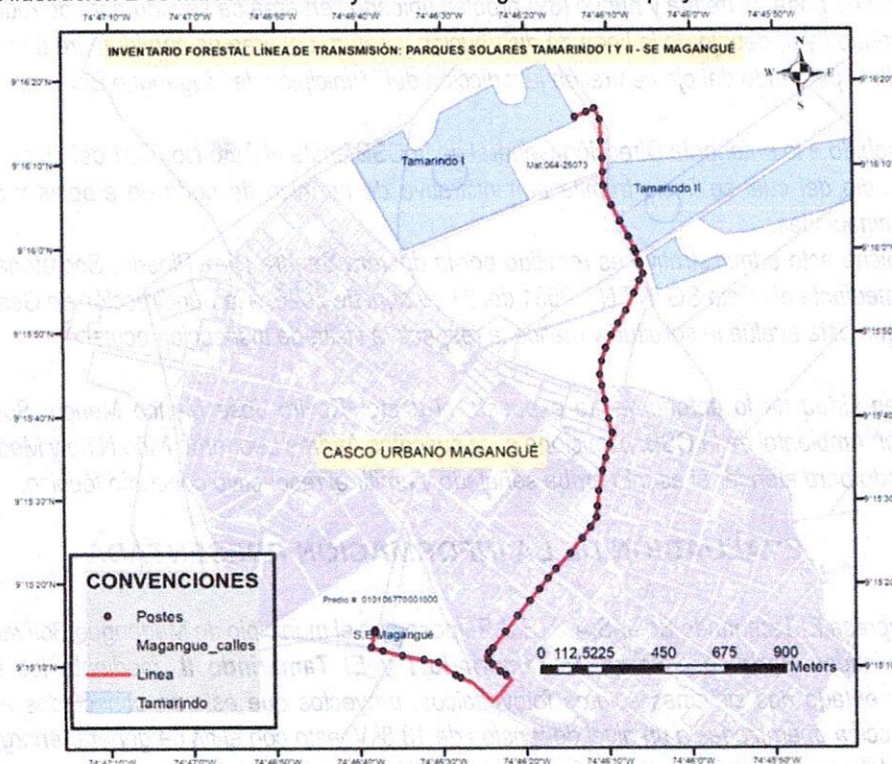


Ilustración 2. Área Total y de Intervención con Detalles Del Proyecto
Fuente: El Tamarindo S.A.S, 2022

Dicho proyecto El Tamarindo I y El Tamarindo II, tal como lo muestran las Ilustraciones 1 y 2, está ubicado en la Finca denominada Santa Isabela que está contigua a la vía que comunica desde el Corregimiento de San Rafael de Cortina hacia la ciudad de Magangué, departamento de Bolívar. Los árboles objeto de solicitud de permiso de poda están ubicados en una longitud de 2,6 kilómetros y un ancho de servidumbre de 8 metros, lo que corresponde a un área proyectada de 2,08 hectáreas, el cual posee un trayecto que parte desde El Tamarindo Solar I vía a San Rafael de Cortina, hasta la Subestación de energía eléctrica de Afinia Grupo EPM, Barrio Miraflores de la ciudad de Magangué.

Al revisar la información presentada por la razón social El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P., se procedió a realizar la identificación del área del proyecto en cuestión tomando como base el plan de ordenamiento ambiental de la CSB, obteniendo como resultado que dicho polígono está ubicado dentro de las Áreas de Protección Legal (APL), Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAG), Áreas de Reglamentación Especial – Reservas Campesinas (ARE), categorías que resultaron del proceso de ordenar ambientalmente el territorio con enfoque regional en jurisdicción de la CSB.

Dentro de la zonificación ambiental de la CSB, los árboles objeto de solicitud de poda se encuentran en las siguientes categorías de Áreas:

- AAPH: Áreas de Humedales Permanente Abierto o Permanente Bajo Dosel
- APAG-C: Áreas de producción Agrícola y Ganadera
- APAG-ZU: Áreas de Producción Agrícola y Ganadera en Zonas Urbanas
- AAP-RA: Áreas de Recarga de Acuíferos

Luego de identificar la zona mediante la zonificación ambiental vigente, se puede concluir que el área donde están ubicados los árboles aislados objeto de solicitud de poda, es compatible con estas áreas.

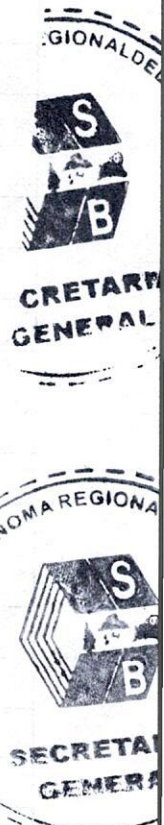
El área del proyecto corresponde a 2,08 hectáreas, en los que se encuentran distribuidos un total de 128 individuos de especies como el Abeto, Camajón, Carbonero, Ceiba Bonga, Ceiba Tolúa, Divi Divi, Guarabillo, Guásimo, Hobo, Limoncillo, Mamón, Mango, Matarratón, Naranjuelo, Neem, Ohití, Olivo, Orejero, Palo Prieto, Polvillo, Roble, Sangregao, Santa Cruz, Teca, Totumo y Vara Santa. En el Plan de aprovechamiento forestal y manejo de poda presentado a nuestra CAR, por la empresa El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P., hace constar que realizó un inventario al 100%, en el área donde se instalarán las líneas de transmisión, encontrándose 39 individuos, a los cuales es necesario realizarle poda técnica de control y de formación.

Los fustales inventariados cuentan con un DAP (Diámetro a la Altura del Pecho) de al menos uno de sus fustes superior a 10 cm o con 0,31 cm de CAP, los cuales fueron identificados en el muestreo marcándolos con pintura roja de vinilo tipo 2, dándole un número de identificación y donde capturaron las siguientes características en campo:

- Nombre común
- DAP (m): Diámetro altura del pecho
- Altura Total (m)
- Altura Comercial (m)
- Estado fitosanitario
- Coordenadas

Elaboración de Cálculos

Una vez fue levantada la información de campo, la empresa El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P., procede a realizar el cálculo de volúmenes comercial y total, cantidad de árboles a aprovechar, localización



georeferenciada y observaciones de manejo ambiental. Para la elaboración de los cálculos de los parámetros relacionados en el inventario forestal aplicaron la siguiente fórmula:

Fórmula de árbol en pie

$$\text{Vol árbol en pie} = \frac{\pi}{4} * \text{DAP}^2 * (\text{ht ó hc}) * f$$

Dónde:

DAP: Diámetro a la altura del pecho

(h): Altura del árbol

0,75: Factor forma empleado

Área Basal

$$AB = \pi \left(\frac{\text{DAP}}{2} \right)^2 \text{ ó } \frac{\pi}{4} (\text{DAP})^2$$

Composición General de Fustales en el Área del Proyecto

La empresa El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P., realizó el conteo al 100%, inventariando los individuos con diámetros superiores a 10 centímetros de DAP o 31,5 cm de CAP, desde el número 1 hasta el 39, que corresponde a los individuos a podar, ya que estos se encuentran dentro de la servidumbre; se considera necesario intervenirlos porque están debajo de la distancia de seguridad y pueden causar interferencia con el cable conductor o que pueda causar afectación de la línea energizada. Ver siguiente tabla:

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Área Basal (m)	Volumen Comercial (m3)	COORDENADAS	
								X	Y
1	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	58.90	8	2.35	0.272	0,480	9.27109	-74.76969
2	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	30.60	8	1.56	0.074	0,086	9.27104	-74.76964
3	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	90.50	13	2.33	0.643	1,124	9.27072	-74.76950
4	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	40.60	9.5	1.74	0.129	0,169	9.27072	-74.76973
5	Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	57.50	8	1.4	0.260	0,273	9.27005	-74.76955
6	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	31.40	7	3.2	0.077	0,186	9.26993	-74.76955
7	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	27.80	5.5	1.4	0.061	0,064	9.26824	-74.76929
8	Vara Santa	<i>Triplaris americana</i>	81.70	13	3.4	0.524	1,336	9.26753	-74.76909
9	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	35.00	8.5	1.8	0.096	0,130	9.26573	-74.76834
10	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	26.90	8	1.4	0.057	0,060	9.26510	-74.76855
11	Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	46.50	6.5	1.87	0.170	0,238	9.26410	-74.76909
12	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	25.00	8	1.9	0.049	0,070	9.26391	-74.76930
13	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	32.20	10	1.8	0.081	0,110	9.26377	-74.76936
14	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	36.30	8	1.93	0.103	0,150	9.26373	-74.76940
15	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	54.20	8.5	1.3	0.231	0,225	9.26358	-74.76947
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	24.80	8	2.2	0.048	0,080	9.26075	-74.76926
17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	27.00	8	2.4	0.057	0,103	9.26076	-74.76927
18	Olivo	<i>Quadralla odoratissima</i>	24.70	7	1.3	0.048	0,047	9.26065	-74.76923



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

19	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	67.40	13	1.6	0.357	0,428	9.25682	-74.77065
20	Abeto	<i>Senna siamea</i>	28.50	7.5	1.1	0.064	0,053	9.25663	-74.77087
21	Abeto	<i>Senna siamea</i>	26.20	6	1.9	0.054	0,077	9.25662	-74.77086
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	37.20	8	1.3	0.109	0,106	9.25528	-74.77111
23	Abeto	<i>Senna siamea</i>	21.30	5	2.5	0.036	0,067	9.25604	-74.77128
24	Abeto	<i>Senna siamea</i>	15.90	5	1.67	0.020	0,025	9.25599	-74.77132
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	36.20	6	2.1	0.103	0,162	9.25583	-74.77145
26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20.50	7	1.4	0.033	0,035	9.25533	-74.77187
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20.90	6	1.5	0.034	0,039	9.25532	-74.77187
28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	21.90	6	1.55	0.038	0,044	9.25530	-74.77187
29	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	18.30	3,5	1.7	0.026	0,034	9.25509	-74.77208
30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	26.80	6	1.7	0.056	0,072	9.25297	-74.77335
31	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15.80	7	1.6	0.020	0,024	9.25205	-74.77371
32	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	14.80	7.5	1.1	0.017	0,014	9.25212	-74.77378
33	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	12.90	7	1.8	0.013	0,018	9.25212	-74.77379
34	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	16.00	7	2.2	0.020	0,033	9.25214	-74.77380
35	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	64.50	14	2.9	0.327	0,710	9.25233	-74.77432
36	Teca	<i>Tectona grandis</i>	38.10	12	3.1	0.114	0,265	9.25282	-74.77514
37	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	19.80	6	1.15	0.031	0,027	9.25288	-74.77521
38	Teca	<i>Tectona grandis</i>	23.90	5	2.7	0.045	0,091	9.25294	-74.77563
39	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	11.70	4.5	2.5	0.011	0,020	9.25315	-74.77622
TOTAL						4.508	7,268	-----	-----

En el censo forestal se pudo observar el estado fitosanitario de los árboles de la línea de Transmisión de 13,8 Kv desde Los Proyectos Fotovoltaicos El Tamarindo I y II Hasta la Subestación Magangué del proyecto PARQUE SOLAR "Tamarindo", en dicha línea se encontraron varios árboles con algún tipo de enfermedad por ataque de agente patógeno que le ha ocasionado algún daño mecánico a la especie forestal, a continuación se puede observar mediante la gráfica el estado fitosanitario de los árboles de la línea, indicándonos que en su gran proporción están en estado sano, como se puede apreciar en la tabla y graficas siguiente, el 76,56% de los árboles censado están sanos.

Gráfica del Estado Fitosanitario de los árboles:

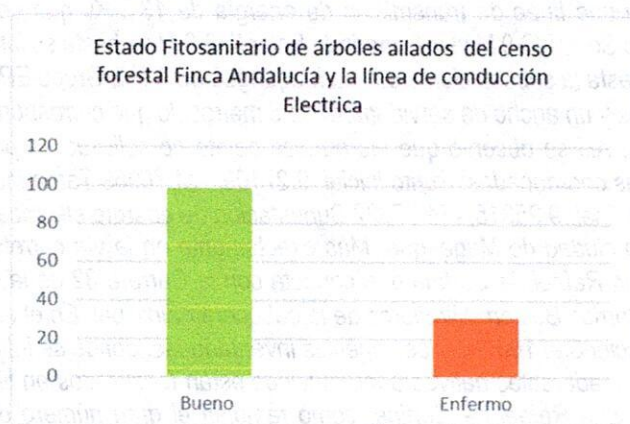


Tabla del Estado Fitosanitario

Estado Fitosanitario	Número de Árboles
Bueno	42
Enfermo	8



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

De acuerdo a lo planteado por la empresa El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P, la poda de los árboles es requerida para garantizar la operatividad y seguridad de la infraestructura de transmisión de energía eléctrica. Con la poda se busca que el individuo tenga salud, vigorosidad, mejoramiento del porte y generar visibilidad o evitar daños a las redes eléctricas en la Línea de Transmisión de 34,5 Kv con una longitud de 2.60 km y un ancho de la servidumbre de 8 metros del proyecto de Magangué. Según la finalidad planteada, la poda podrá ser: Técnica (formación y estabilidad), Fitosanitaria (retiro de elementos enfermos), Artística (dar forma estética) y Poda de Mantenimiento que se aplicará en mayor medida en este proyecto. En la Poda de Mantenimiento también se aplicarán las siguientes técnicas:

- Aclareo de ramas.
- Reducción de copa.
- Perfilado de formas (topiaria).

Una vez efectuada la poda se deberán retirar las ramas cortadas y su disposición final se hará en los lugares que la empresa tiene definido para ello y también deberá hacerse máximo 24 horas después de efectuada la labor correspondiente, no se deberán dejar ramas colgando de los árboles ó al pie de ellos.

Teniendo en cuenta que las actividades del aprovechamiento forestal (poda) probablemente puedan ocasionar algunos efectos sobre el medio ambiente en el área adyacente al área del proyecto, la empresa El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P, tiene establecido unos procedimientos de manejo y control, orientados a la protección y conservación de cada uno de los componentes ambientales presentes en la zona. Las medidas que tienen contemplado implementar serán las siguientes:

- Medidas para el Manejo del recurso hídrico
- Medidas para el Manejo del recurso vegetal
- Medidas para el Manejo del recurso de fauna
- Medidas para el Manejo del suelo
- Medidas para el Manejo del ruido
- Medidas para el Manejo de residuos
- Medidas para el Manejo y Seguridad del Personal

INFORME DE VISITA A LA EMPRESA EL TAMARINDO SOLAR S.A.S E.S.P.

El día 13 de mayo de 2026 nos desplazamos a las instalaciones de la razón social El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT 901.128.124-4, allí fuimos atendidos por el señor Juan Alberto Torres Vera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.040.195, en calidad de Jefe de Operación y Mantenimiento de la empresa El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P., a quien se le explicó el objetivo de la visita de inspección ocular para evaluar la solicitud de permiso de poda de árboles. En el recorrido realizado se constató que dicha empresa tiene sus proyectos de energía solar ubicados en la Finca denominada Santa Isabela que está contigua a la vía que comunica desde el Corregimiento de San Rafael de Cortina hacia la ciudad de Magangué, departamento de Bolívar. Desde allí planean ejecutar el proyecto que consiste en la construcción de una línea de transmisión de energía de 13,8 Kv que conecte los proyectos fotovoltaicos el Tamarindo Solar I (9,9 Mw) y Tamarindo Solar II (9,9 Mw), hasta su intersección y posteriormente en doble circuito hasta la subestación eléctrica Magangué de Afinía Grupo EPM, la cual tendrá una longitud de 2,6 kilómetros y un ancho de servidumbre de 8 metros, lo que corresponderá a un área proyectada de 2,08 hectáreas. Allí se observó que los árboles objeto de solicitud de poda están ubicados en el área de las siguientes coordenadas: Punto inicial: 9.27109, -74.76969 Tamarindo Solar I, vía a San Rafael de Cortina y Punto final: 9.25315, -74.77622 Subestación de energía eléctrica de Afinía Grupo EPM, Barrio Miraflores de la ciudad de Magangué. Más exactamente en la vía carretable que viene desde el corregimiento de San Rafael de Cortina que conecta con la Carrera 32 de la ciudad de Magangué, correspondiente a los Barrios Boston, Miraflores de la cabecera municipal. En el área donde están ubicado los árboles se inspeccionó el 100% de las especies inventariadas, donde se infiere que la mayoría de los individuos arbóreos maderables nativos e introducidos están focalizados en linderos de potreros, cercas vivas de la vía a San Rafael de Cortina, como también el gran número de árboles ornamentales y frutales se encuentran plantados a lo largo de la carrera 32 de la cabecera municipal.

Adicionalmente a los árboles inicialmente inventariados, el señor Juan Alberto Torres Vera, Jefe de Operación y Mantenimiento de la empresa El Tamarindo Solar S.A.S. E.S.P, nos ha manifestado la necesidad de intervenir once (11) árboles los cuales se encuentran dentro de los 128 individuos arbóreos inventariados, y están en el área de influencia directa del proyecto, los cuales han tenido un crecimiento vertiginoso de su fronda en dirección del proyecto de la línea de transmisión de energía fotovoltaica desde el predio Santa Isabela hacia la Subestación de energía eléctrica de Afinia Grupo EPM, más exactamente en inmediaciones del proyecto Tamarindo Solar II, los individuos arbóreos son los que a continuación detallamos:

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Área Basal (m²)	Volumen Comercial (m³)	COORDENADAS	
								X	Y
40	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	6	2	0.013	0.018	9 25294	-74.77563
41	Caspín	<i>Bursera graveolens</i>	90.00	10	4	0.064	0.180	9 25315	-74.77622
42	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	60.00	7	2.5	0.029	0.050	9 26943	-74.76920
43	Pintacanilla	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	6	3	0.013	0.027	9 26951	-74.76855
44	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	6	2	0.020	0.028	9 26957	-74.76793
45	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	30.00	4	2	0.007	0.010	9 26970	-74.76634
46	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	5	2	0.013	0.018	9 26967	-74.76063
47	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	5	2	0.020	0.028	9 26958	-74.76051
48	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	6	2	0.020	0.028	9 26816	-74.77245
49	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	5	2	0.013	0.018	9 26833	-74.77216
50	Palo Prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	50.00	6	2	0.020	0.028	9 26903	-74.77247
Total						0.231	0.432	-----	-----

Los árboles antes mencionados luego de ser inspeccionados sin lugar a dudas pueden ser objeto de poda por cuanto sus ramas han crecido en dirección de las redes de media tensión, es decir, están ubicados relativamente cerca de las líneas de transmisión de energía de 13,8 Kv que conectará los proyectos fotovoltaicos el Tamarindo Solar I (9,9 Mw) y Tamarindo Solar II (9,9 Mw), hasta su intersección y posteriormente en doble circuito hasta la subestación eléctrica Magangué de Afinia Grupo EPM, por lo que la actividad de poda es requerida para garantizar la operatividad y seguridad de la infraestructura de transmisión de energía eléctrica en mención.

Los árboles en total a podar suman un total de cincuenta (50) individuos arbóreos, los cuales se describen en la siguiente tabla:

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Área Basal (m²)	Volumen Comercial (m³)	COORDENADAS	
								X	Y
1	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	58.90	8	2.35	0.272	0.480	9.27109	-74.76969
2	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	30.60	8	1.56	0.074	0.086	9.27104	-74.76964
3	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	90.50	13	2.33	0.643	1.124	9.27072	-74.76950
4	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	40.60	9.5	1.74	0.129	0.169	9.27072	-74.76973
5	Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	57.50	8	1.4	0.260	0.273	9.27005	-74.76955
6	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	31.40	7	3.2	0.077	0.186	9.26993	-74.76955
7	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	27.80	5.5	1.4	0.061	0.064	9.26824	-74.76929
8	Vara Santa	<i>Triplaris americana</i>	81.70	13	3.4	0.524	1.336	9.26753	-74.76909
9	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	35.00	8.5	1.8	0.096	0.130	9.26573	-74.76834
10	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	26.90	8	1.4	0.057	0.060	9.26510	-74.76855
11	Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	46.50	6.5	1.87	0.170	0.238	9.26410	-74.76909
12	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	25.00	8	1.9	0.049	0.070	9.26391	-74.76930
13	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	32.20	10	1.8	0.081	0.110	9.26377	-74.76936
14	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	36.30	8	1.93	0.103	0.150	9.26373	-74.76940
15	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	54.20	8.5	1.3	0.231	0.225	9.26358	-74.76947
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	24.80	8	2.2	0.048	0.080	9.26075	-74.76926



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	27.00	8	2.4	0.057	0,103	9.26076	-74.76927
18	Olivo	<i>Quadralla odoratissima</i>	24.70	7	1.3	0.048	0,047	9.26065	-74.76923
19	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	67.40	13	1.6	0.357	0,428	9.25682	-74.77065
20	Abeto	<i>Senna siamea</i>	28.50	7.5	1.1	0.064	0,053	9.25663	-74.77087
21	Abeto	<i>Senna siamea</i>	26.20	6	1.9	0.054	0,077	9.25662	-74.77086
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	37.20	8	1.3	0.109	0,106	9.25528	-74.77111
23	Abeto	<i>Senna siamea</i>	21.30	5	2.5	0.036	0,067	9.25604	-74.77128
24	Abeto	<i>Senna siamea</i>	15.90	5	1.67	0.020	0,025	9.25599	-74.77132
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	36.20	6	2.1	0.103	0,162	9.25583	-74.77145
26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20.50	7	1.4	0.033	0,035	9.25533	-74.77187
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20.90	6	1.5	0.034	0,039	9.25532	-74.77187
28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	21.90	6	1.55	0.038	0,044	9.25530	-74.77187
29	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	18.30	3,5	1.7	0.026	0,034	9.25509	-74.77208
30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	26.80	6	1.7	0.056	0,072	9.25297	-74.77335
31	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15.80	7	1.6	0.020	0,024	9.25205	-74.77371
32	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	14.80	7.5	1.1	0.017	0,014	9.25212	-74.77378
33	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	12.90	7	1.8	0.013	0,018	9.25212	-74.77379
34	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	16.00	7	2.2	0.020	0,033	9.25214	-74.77380
35	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	64.50	14	2.9	0.327	0,710	9.25233	-74.77432
36	Teca	<i>Tectona grandis</i>	38.10	12	3.1	0.114	0,265	9.25282	-74.77514
37	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	19.80	6	1.15	0.031	0,027	9.25288	-74.77521
38	Teca	<i>Tectona grandis</i>	23.90	5	2.7	0.045	0,091	9.25294	-74.77563
39	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	11.70	4.5	2.5	0.011	0,020	9.25315	-74.77622
40	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	6	2	0.013	0,018	9.25294	-74.77563
41	Caspín	<i>Bursera graveolens</i>	90.00	10	4	0.064	0,180	9.25315	-74.77622
42	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	60.00	7	2.5	0.029	0,050	9.26943	-74.76920
43	Pintacanilla	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	6	3	0.013	0,027	9.26951	-74.76855
44	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26957	-74.76793
45	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	30.00	4	2	0.007	0,010	9.26970	-74.76634
46	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	5	2	0.013	0,018	9.26967	-74.76063
47	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	5	2	0.020	0,028	9.26958	-74.76051
48	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26816	-74.77245
49	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	5	2	0.013	0,018	9.26833	-74.77216
50	Palo Prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26903	-74.77247
Total						4.739	7,700	-----	-----

Una vez realizado este recorrido se verificó que los árboles objeto de poda aún no han sido intervenidos y donde se observaron individuos vegetales plenamente identificados y demarcados. En la siguiente ilustración se muestran registros fotográficos de algunas especies inventariadas:

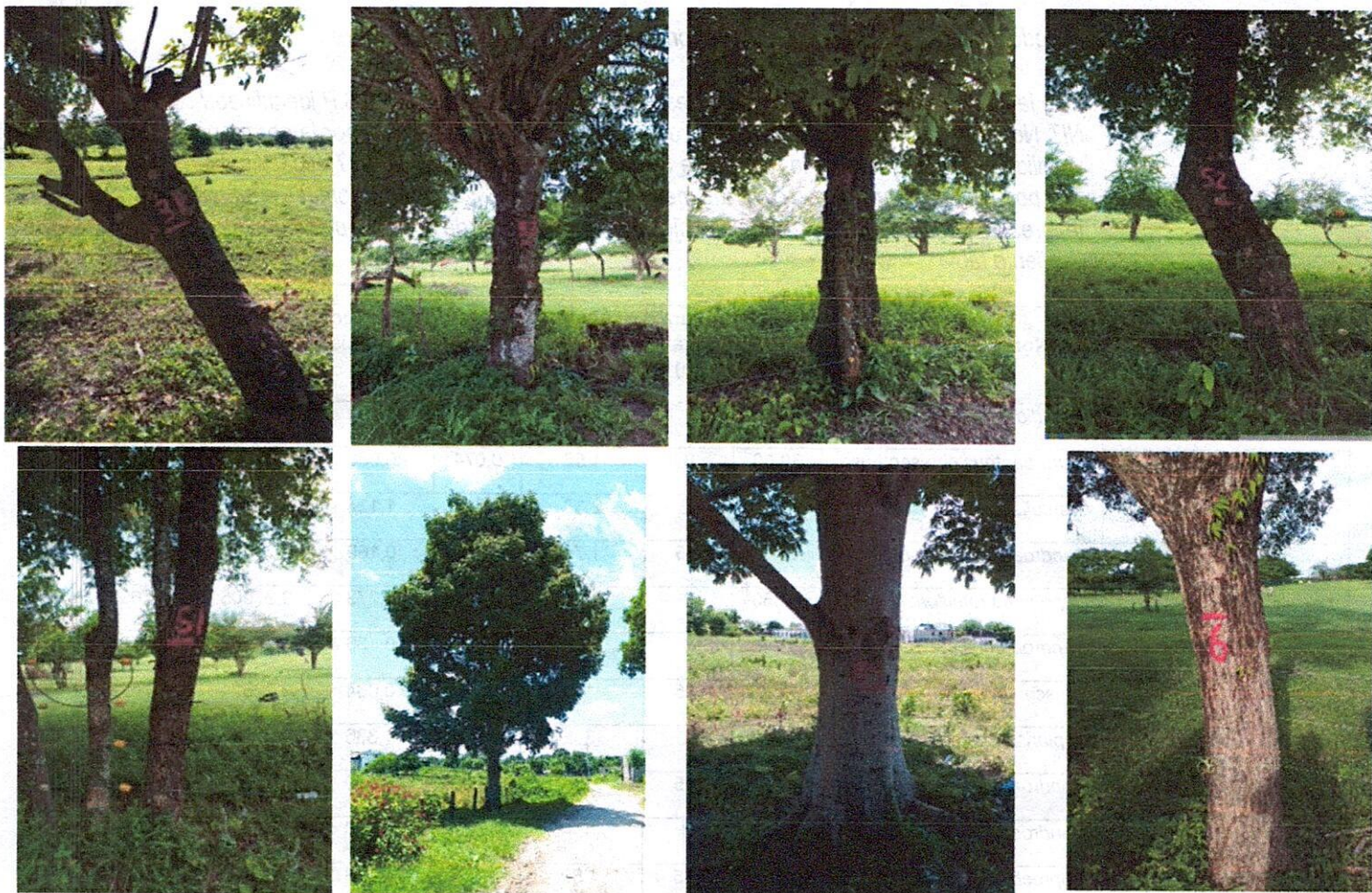


Ilustración 3 Composición florística. Fuente: El Tamarindo S.A.S, 2022

De acuerdo a lo observado en campo y a todo lo planteado por la empresa Tamarindo Solar S.A.S E.S.P., se puede concluir que la poda de los árboles es requerida para garantizar la operatividad y seguridad de la infraestructura de transmisión de energía eléctrica. Por lo que la solicitud se ajusta a la normatividad vigente Decreto 1076 de 2015, lo que nos permite concluir que es viable otorgar el permiso de poda de acuerdo a la solicitud realizada por dicha empresa para 50 árboles. Con la poda se busca también que los individuos arbóreos tengan salud, vigorosidad, mejoramiento del porte y generar visibilidad o evitar daños a las redes eléctricas. Según la finalidad planteada, las podas a ejecutar podrán ser: Técnica (formación y estabilidad), Fitosanitaria (retiro de elementos enfermos), Artística (dar forma estética) y Poda de Mantenimiento que se aplicará en mayor medida en este proyecto. En las podas de mantenimiento también se aplicarán las siguientes técnicas: aclareo de ramas, reducción de copa y perfilado de las formas de los árboles (topiaria).

Como la poda que va a realizar la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P., corresponde a un proceso cíclico que busca evitar suspensiones del servicio de energía, accidentes y pérdidas humanas, debido a la transmisión de energía por las ramas hacia el suelo o la producción de corto circuitos por los constantes roces de ramas con cables y en vista de que no se requiere talar árboles se aplicará una compensación por concepto de poda del follaje, la parte alta del árbol y/o copa del árbol, convertida en biomasa.

Por otra parte, indistintamente del tipo de especie vegetal arbórea que sea intervenida con poda se está haciendo una intervención moderada de biomasa que equivaldrá a 193,93 m³ anuales que se estiman producen los 50 árboles objeto de poda, por lo que se puede considerar que ocasionan un impacto

ambiental en la función foliar de los árboles, en cuanto a la producción de oxígeno, captura de CO₂, refugio de fauna arborícola, etc.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Con base a todo lo expuesto anteriormente, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada por la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P identificada con el NIT No. 901128124-4, cumple con los requisitos mínimos establecidos por la norma para dar viabilidad al permiso de poda técnica de 50 árboles correspondientes a 17 especies diferentes que poseen un volumen de 7,70 m³ de madera en Bruto y 193,93 m³ de biomasa a retirar en las labores de poda anuales. Los árboles objeto de la labor de poda son los que se describen en la siguiente tabla:

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Área Basal (m)	Volumen Comercial (m3)	COORDENADAS	
								X	Y
1	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	58.90	8	2.35	0.272	0,480	9.27109	-74.76969
2	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	30.60	8	1.56	0.074	0,086	9.27104	-74.76964
3	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	90.50	13	2.33	0.643	1,124	9.27072	-74.76950
4	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	40.60	9.5	1.74	0.129	0,169	9.27072	-74.76973
5	Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	57.50	8	1.4	0.260	0,273	9.27005	-74.76955
6	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	31.40	7	3.2	0.077	0,186	9.26993	-74.76955
7	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	27.80	5.5	1.4	0.061	0,064	9.26824	-74.76929
8	Vara Santa	<i>Triplaris americana</i>	81.70	13	3.4	0.524	1,336	9.26753	-74.76909
9	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	35.00	8.5	1.8	0.096	0,130	9.26573	-74.76834
10	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	26.90	8	1.4	0.057	0,060	9.26510	-74.76855
11	Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	46.50	6.5	1.87	0.170	0,238	9.26410	-74.76909
12	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	25.00	8	1.9	0.049	0,070	9.26391	-74.76930
13	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	32.20	10	1.8	0.081	0,110	9.26377	-74.76936
14	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	36.30	8	1.93	0.103	0,150	9.26373	-74.76940
15	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	54.20	8.5	1.3	0.231	0,225	9.26358	-74.76947
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	24.80	8	2.2	0.048	0,080	9.26075	-74.76926
17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	27.00	8	2.4	0.057	0,103	9.26076	-74.76927
18	Olivo	<i>Quadrella odoratissima</i>	24.70	7	1.3	0.048	0,047	9.26065	-74.76923
19	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	67.40	13	1.6	0.357	0,428	9.25682	-74.77065
20	Abeto	<i>Senna siamea</i>	28.50	7.5	1.1	0.064	0,053	9.25663	-74.77087
21	Abeto	<i>Senna siamea</i>	26.20	6	1.9	0.054	0,077	9.25662	-74.77086
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	37.20	8	1.3	0.109	0,106	9.25528	-74.77111
23	Abeto	<i>Senna siamea</i>	21.30	5	2.5	0.036	0,067	9.25604	-74.77128
24	Abeto	<i>Senna siamea</i>	15.90	5	1.67	0.020	0,025	9.25599	-74.77132
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	36.20	6	2.1	0.103	0,162	9.25583	-74.77145
26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20.50	7	1.4	0.033	0,035	9.25533	-74.77187
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20.90	6	1.5	0.034	0,039	9.25532	-74.77187
28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	21.90	6	1.55	0.038	0,044	9.25530	-74.77187
29	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	18.30	3,5	1.7	0.026	0,034	9.25509	-74.77208

30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	26.80	6	1.7	0.056	0,072	9.25297	-74.77335
31	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15.80	7	1.6	0.020	0,024	9.25205	-74.77371
32	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	14.80	7.5	1.1	0.017	0,014	9.25212	-74.77378
33	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	12.90	7	1.8	0.013	0,018	9.25212	-74.77379
34	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	16.00	7	2.2	0.020	0,033	9.25214	-74.77380
35	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	64.50	14	2.9	0.327	0,710	9.25233	-74.77432
36	Teca	<i>Tectona grandis</i>	38.10	12	3.1	0.114	0,265	9.25282	-74.77514
37	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	19.80	6	1.15	0.031	0,027	9.25288	-74.77521
38	Teca	<i>Tectona grandis</i>	23.90	5	2.7	0.045	0,091	9.25294	-74.77563
39	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	11.70	4.5	2.5	0.011	0,020	9.25315	-74.77622
40	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	6	2	0.013	0,018	9.25294	-74.77563
41	Caspín	<i>Bursera graveolens</i>	90.00	10	4	0.064	0,180	9.25315	-74.77622
42	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	60.00	7	2.5	0.029	0,050	9.26943	-74.76920
43	Pintacanilla	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	6	3	0.013	0,027	9.26951	-74.76855
44	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26957	-74.76793
45	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	30.00	4	2	0.007	0,010	9.26970	-74.76634
46	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	5	2	0.013	0,018	9.26967	-74.76063
47	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	5	2	0.020	0,028	9.26958	-74.76051
48	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26816	-74.77245
49	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	5	2	0.013	0,018	9.26833	-74.77216
50	Palo Prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26903	-74.77247
Total						4.739	7,700	-----	-----

El permiso de poda se justifica otorgárselo a la empresa Tamarindo Solar S.A.S E.S.P., para permitir la ejecución del proyecto que consiste en la construcción y funcionamiento de una línea de transmisión de energía que conecte los parques solares El Tamarindo I y El Tamarindo II con la Subestación eléctrica Magangué, con una extensión de 2,6 Km de longitud, teniendo una servidumbre para protección de la infraestructura de 8 m de ancho (4 m a cada lado del eje central de la línea de transmisión).

- Que el tiempo de ejecución de la poda del total de los individuos establecidos dentro del inventario presentado será de 24 meses.
- El permiso de poda se otorgará bajo las siguientes consideraciones técnicas:

- Eliminar solo 1/3 del follaje vivo de la copa de cada uno de los 50 individuos arbóreos, esto con el fin de evitar una afectación en el proceso de fotosíntesis.
- Antes de efectuar la labor de poda considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas y otros defectos que pudieran afectar la poda.
- La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, y debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, cumpliendo con las técnicas de corta y con las normas de seguridad requeridas y establecidas en el plan de aprovechamiento y manejo forestal (poda), así como los demás documentos presentados a nuestra CAR, para evitar accidentes al ejecutar esta actividad de alto riesgo.
- Se debe tener cuidado al momento de realizar la poda, lo de contar con medidas adecuadas de señalización antes que el árbol sea intervenido, para evitar riesgo a accidentes por la proximidad a la vía pública, líneas eléctricas de alta tensión y las viviendas.
- No efectuar dicha actividad cuando se esté presentando lluvias o vientos.

- Realizar las podas mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
 - Antes de realizar la poda, es importante y necesario revisar que el árbol a intervenir no albergue nido de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, reubicación de briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o en el lugar de la actividad.
 - Se recomienda el uso de cicatrizante una vez terminada la poda para evitar propagación de enfermedades fitosanitarias en los árboles a intervenir.
 - Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.), con el fin de optimizar los productos y subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en un lugar que la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P tiene establecido para tal fin.
 - La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar NO se hará responsable de los daños materiales que se generen a terceros por la poda de los árboles.
4. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a podar no pueden ser comercializados.
5. Debido a que el volumen de poda que se va a realizar y que se otorga mediante permiso a la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P, es de moderada afectación para el ecosistema donde se encuentran los individuos forestales, se deberá realizar proceso de reposición establecido de la siguiente manera:
- La entrega a la CSB de 50 árboles, establecido como medida de compensación mediante la relación 1:1, es decir, que por cada árbol podado la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P, deberá hacer la entrega de 1 plántula.
 - Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 40 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7", de las especies que se relacionan a continuación:

Nombre científico	Nombre común
<i>Samanea saman</i>	Campano
<i>Coccoloba acuminata</i>	Maíz Tostao
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Cañaguat
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble
<i>Albizia guachapele</i>	Iguamarillo

6. Se requiere que la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P, presente a la CSB informes de avance de las acciones plasmadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal (poda), que incluya registros fotográficos en medio magnéticos, en un plazo no mayor a 30 días de haber realizado la actividad de poda contemplada en dichos documentos. Lo anterior, es con el fin de que la CSB al momento de realizar el respectivo seguimiento y control ambiental a través de sus visitas, lo haga en el momento oportuno y con la periodicidad requerida, a cada una de las obligaciones contraídas por la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P.

FUNDAMENTO JURIDICO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(..)"

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

"La Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En merito de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase en su totalidad el Concepto Técnico No. 201 del 14 de mayo de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la empresa TAMARINDO SOLAR S.A. E.S.P., identificada con NIT 901.128.124-4, autorización para efectuar la poda técnica de cincuenta (50) individuos arbóreos, correspondientes a diecisiete (17) especies diferentes, con un volumen estimado de siete coma setenta metros cúbicos (7,70 m³) de madera en bruto y ciento noventa y tres coma noventa y tres metros cúbicos (193,93 m³) de biomasa, ubicados debajo de la línea de distribución y dentro del área de servidumbre de las redes eléctricas asociadas a la infraestructura de la empresa, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por esta Autoridad Ambiental y conforme a la relación que se presenta a continuación:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Área Basal (m)	Volumen Comercial (m3)	COORDENADAS	
								X	Y
1	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	58.90	8	2.35	0.272	0,480	9.27109	-74.76969
2	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	30.60	8	1.56	0.074	0,086	9.27104	-74.76964
3	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	90.50	13	2.33	0.643	1,124	9.27072	-74.76950
4	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	40.60	9.5	1.74	0.129	0,169	9.27072	-74.76973
5	Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	57.50	8	1.4	0.260	0,273	9.27005	-74.76955
6	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	31.40	7	3.2	0.077	0,186	9.26993	-74.76955
7	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	27.80	5.5	1.4	0.061	0,064	9.26824	-74.76929
8	Vara Santa	<i>Triplaris americana</i>	81.70	13	3.4	0.524	1,336	9.26753	-74.76909
9	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	35.00	8.5	1.8	0.096	0,130	9.26573	-74.76834
10	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	26.90	8	1.4	0.057	0,060	9.26510	-74.76855
11	Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	46.50	6.5	1.87	0.170	0,238	9.26410	-74.76909
12	Mataraton	<i>Gliricidia sepium</i>	25.00	8	1.9	0.049	0,070	9.26391	-74.76930
13	Mataraton	<i>Gliricidia sepium</i>	32.20	10	1.8	0.081	0,110	9.26377	-74.76936
14	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	36.30	8	1.93	0.103	0,150	9.26373	-74.76940
15	Mataraton	<i>Gliricidia sepium</i>	54.20	8.5	1.3	0.231	0,225	9.26358	-74.76947
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	24.80	8	2.2	0.048	0,080	9.26075	-74.76926
17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	27.00	8	2.4	0.057	0,103	9.26076	-74.76927
18	Olivo	<i>Quadralla odoratissima</i>	24.70	7	1.3	0.048	0,047	9.26065	-74.76923
19	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	67.40	13	1.6	0.357	0,428	9.25682	-74.77065
20	Abeto	<i>Senna siamea</i>	28.50	7.5	1.1	0.064	0,053	9.25663	-74.77087
21	Abeto	<i>Senna siamea</i>	26.20	6	1.9	0.054	0,077	9.25662	-74.77086
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	37.20	8	1.3	0.109	0,106	9.25528	-74.77111
23	Abeto	<i>Senna siamea</i>	21.30	5	2.5	0.036	0,067	9.25604	-74.77128
24	Abeto	<i>Senna siamea</i>	15.90	5	1.67	0.020	0,025	9.25599	-74.77132
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	36.20	6	2.1	0.103	0,162	9.25583	-74.77145
26	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20.50	7	1.4	0.033	0,035	9.25533	-74.77187
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20.90	6	1.5	0.034	0,039	9.25532	-74.77187
28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	21.90	6	1.55	0.038	0,044	9.25530	-74.77187
29	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	18.30	3,5	1.7	0.026	0,034	9.25509	-74.77208
30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	26.80	6	1.7	0.056	0,072	9.25297	-74.77335
31	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15.80	7	1.6	0.020	0,024	9.25205	-74.77371
32	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	14.80	7.5	1.1	0.017	0,014	9.25212	-74.77378
33	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	12.90	7	1.8	0.013	0,018	9.25212	-74.77379
34	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	16.00	7	2.2	0.020	0,033	9.25214	-74.77380
35	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	64.50	14	2.9	0.327	0,710	9.25233	-74.77432
36	Teca	<i>Tectona grandis</i>	38.10	12	3.1	0.114	0,265	9.25282	-74.77514
37	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	19.80	6	1.15	0.031	0,027	9.25288	-74.77521
38	Teca	<i>Tectona grandis</i>	23.90	5	2.7	0.045	0,091	9.25294	-74.77563
39	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	11.70	4.5	2.5	0.011	0,020	9.25315	-74.77622

40	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	6	2	0.013	0,018	9.25294	-74.77563
41	Caspín	<i>Bursera graveolens</i>	90.00	10	4	0.064	0,180	9.25315	-74.77622
42	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	60.00	7	2.5	0.029	0,050	9.26943	-74.76920
43	Pintacanilla	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	6	3	0.013	0,027	9.26951	-74.76855
44	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26957	-74.76793
45	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	30.00	4	2	0.007	0,010	9.26970	-74.76634
46	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	5	2	0.013	0,018	9.26967	-74.76063
47	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	5	2	0.020	0,028	9.26958	-74.76051
48	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26816	-74.77245
49	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40.00	5	2	0.013	0,018	9.26833	-74.77216
50	Palo Prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	50.00	6	2	0.020	0,028	9.26903	-74.77247
Total						4.739	7,700	-----	-----

PARAGRAFO: La empresa TAMARINDO SOLAR S.A. E.S.P., identificada con NIT 901.128.124-4, dispondrá de un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, para realizar las actividades de poda técnica autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso autorizado a la empresa TAMARINDO SOLAR S.A. E.S.P., identificada con NIT 901.128.124-4, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Eliminar solo 1/3 del follaje vivo de la copa de cada uno de los 50 individuos arbóreos, esto con el fin de evitar una afectación en el proceso de fotosíntesis.
- Antes de efectuar la labor de poda considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas y otros defectos que pudieran afectar la poda.
- La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, y debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, cumpliendo con las técnicas de corta y con las normas de seguridad requeridas y establecidas en el plan de aprovechamiento y manejo forestal (poda), así como los demás documentos presentados a nuestra CAR, para evitar accidentes al ejecutar esta actividad de alto riesgo.
- Se debe tener cuidado al momento de realizar la poda, lo de contar con medidas adecuadas de señalización antes que el árbol sea intervenido, para evitar riesgo a accidentes por la proximidad a la vía pública, líneas eléctricas de alta tensión y las viviendas.
- No efectuar dicha actividad cuando se esté presentando lluvias o vientos.
- Realizar las podas mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Antes de realizar la poda, es importante y necesario revisar que el árbol a intervenir no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, reubicación de briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o en el lugar de la actividad.
- Se recomienda el uso de cicatrizante una vez terminada la poda para evitar propagación de enfermedades fitosanitarias en los árboles a intervenir.
- Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.), con el fin de optimizar los productos y subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en un lugar que la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P tiene establecido para tal fin.
- La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar NO se hará responsable de los daños materiales que se generen a terceros por la poda de los árboles.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a podar no pueden ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: Como medida de compensación por la autorización de poda técnica otorgada a la empresa El Tamarindo Solar S.A.S E.S.P identificada con el NIT No. 901128124-4, y considerando que la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

intervención autorizada genera una afectación moderada sobre los individuos forestales objeto del permiso, la empresa deberá dar cumplimiento a la siguiente medida de compensación:

1. Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB) un total de cincuenta (50) plántulas forestales, establecidas bajo una relación de compensación 1:1, es decir, una (1) plántula por cada árbol intervenido mediante poda.
2. Las plántulas deberán presentar una altura mínima entre cuarenta (40) y sesenta (60) centímetros, estar en buen estado fitosanitario y entregarse en bolsas de vivero calibre 5" x 7".

PARAGRAFO: La entrega de los árboles se realizará antes de la notificación personal y/o por aviso del presente Acto Administrativo en el predio denominado Villa Ginna ubicado en el corregimiento de Retiro del Municipio de Magangué Bolívar, bajo la supervisión de funcionarios de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental quienes expiden y realizan la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTICULO QUINTO: La empresa TAMARINDO SOLAR S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 901.128.124-4, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB un informe de ejecución de las actividades de poda autorizadas, en el cual se dé cuenta del cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, acompañado de los respectivos registros fotográficos en medio magnético que permitan verificar las actividades realizadas. El informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización de las actividades de poda.

ARTICULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, supervisa y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollaran, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo.

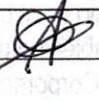
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de la EMPRESA TAMARINDO SOLAR S.A. E.S.P.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Yarelis Armesto Maury	Contratista CSB	Yarelis Armesto
Revisó:	Andrea Carolina Castilla	Secretaria General CSB	
Conceptualizó	Andrés Leonardo Niño	Contratista CSB	
Conceptualizó	Medardo Quiroz Saucedo	Tecnico Administrativo CSB	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental	
Expediente	2026-021		